



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

DECRETO DE ALCALDIA

N° 06-2020-AL-MPC

Cañete, 08 de julio del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:

VISTO: Decreto Supremo N°080-2020-PCM, que aprobó la Reanudación de actividades conforme a la estrategia elaborada por el Grupo de Trabajo Multisectorial, Resolución de Alcaldía N° 208-2019-AL-MPC de fecha 15 de julio del 2019, Decreto de Alcaldía N° 05-2020-MPC de fecha 08 de julio del 2019, Acta de aprobación del "Protocolo Para el Retorno del Personal Concluido el Estado de Emergencia por el Brote De Covid 19 - Medidas De Contención y Mitigación del Covid- 19, en la Municipalidad Provincial de Cañete" y "Protocolo para el retorno del Personal Concluido el Estado de Emergencia por el Brote del Coronavirus - Medidas de Contención y Mitigación del COVID -19 Municipalidad Provincial de Cañete; y

CONSIDERANDO:-

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece que: las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, que establece que: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, El inciso 6) del artículo 20°.- Atribuciones del Alcalde - de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley 27972, como atribución el dictar decretos, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que, el artículo 42°, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario.

Que, el artículo I, del Título Preliminar de la Ley N° 27983, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, establece sobre el Principio de Prevención, que: "El empleador garantiza, en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores, y de aquellos que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores. Debe considerar factores sociales, laborales y biológicos, diferenciados en función del sexo, incorporando la dimensión de género en la evaluación y prevención de los riesgos en la salud laboral"

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado en el diario oficial El Peruano el 11 de marzo de 2020, se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19,

Que, mediante Decreto Supremo N° 094-2020-PCM, se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM y N° 083-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM y N° 083-2020-PCM, a partir del lunes 25 de mayo del 2020 hasta el martes 30 de junio del 2020; y dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19.

...///



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

///...

Pág. N° 02

D.A. N° 06-2020-AL-MPC



Que, mediante Decreto Supremo N°080-2020-PCM, se aprobó la Reanudación de actividades conforme a la estrategia elaborada por el Grupo de Trabajo Multisectorial, la cual consta de cuatro (04) fases para su implementación, las que estarán en evaluación permanente de conformidad con las recomendaciones de la Autoridad Nacional de Salud. Dicha norma considera que, para implementar la estrategia de reanudación de las actividades económicas del país, se debe mantener como referencia la protección de la salud pública, a efecto que se recupere paulatinamente la vida cotidiana y la actividad económica, minimizando el riesgo que representa la epidemia para la salud de la población.



Que, mediante Decreto Supremo N° 117-2020- PCM- Decreto Supremo que aprueba la Fase 3 de la Reanudación de Actividades Económicas dentro del marco de la declaratoria de emergencia sanitaria nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19; establece, en la Primera Disposiciones para la reanudación de actividades, que:

"1. Para la reanudación de las actividades incluidas en las fases de la Reanudación de Actividades, las entidades, empresas, personas jurídicas o núcleos ejecutores deben observar los "Lineamientos para la vigilancia de la Salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19", aprobados por Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, y sus modificatorias, así como los Protocolos Sectoriales cuando el sector los haya emitido, debiendo asimismo elaborar su "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo", el cual debe estar a disposición de los clientes y trabajadores, así como de las autoridades competentes para su fiscalización. Asimismo, previo a la reanudación de las actividades, el referido Plan debe ser remitido vía correo electrónico al Ministerio de Salud, a la siguiente dirección electrónica: empresa@minsa.gob.pe, con lo cual, en cumplimiento además con los requisitos establecidos en el presente numeral, se entenderá que la entidad, empresa, persona jurídica o núcleo ejecutor cuenta con autorización automática para iniciar operaciones."



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 208-2019-AL-MPC de fecha 15 de julio del 2019, se conformó el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Provincial de Cañete. Conformado por sus siguientes Representantes.

Representantes de los Trabajadores para conformar el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Provincial de Cañete periodo 2019-2021		
Estanislao Humberto Vidal de la Cruz	SITRAMUN	Sub Gerencia de Defensa Civil.
Teobaldo Camargo Marca.	SOMUNCA	Sub Gerencia de Gestión Ambiental
Marleny Nicolaza Huari Madueño	SOMUNCA	Sub Gerencia de Gestión Ambiental.
REPRESENTANTES SUPLENTE		
Eduardo Enrique Cornejo Garrido.	SERENAZGO	Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana
Liz Erika Rojas Beltrán.	SITRAMUN	Sub Gerencia de Juventud, Educación, Cultura, Deporte y Recreación.
Yuri Gian Carlos Moran Arce.	SERENAZGO	Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana.



Representantes de la Entidad ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Provincial de Cañete periodo 2019-2021	
TITULARES	Gerente de Administración y Finanzas.
	Gerente de Obras Desarrollo Urbano y Rural.
	Sub Gerente de Recursos Humanos.
SUPLENTE	Sub Gerente de Defensa Civil.
	Gerente de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental.
	Gerente de Desarrollo Económico Territorial y Rural.

...///

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. | Web: www.municanete.gob.pe

Pág. N° 03

D.A. N° 06-2020-AL-MPC

Que, con Informe N°834-2020-SGRRHH-MPC, de fecha 08 de junio de 2020, - el Abg. Edwin Humareda Graciano – Sub Gerente de Recursos Humanos, presenta el proyecto de “Protocolo para el retorno del Personal Concluido el Estado de Emergencia por el Brote del Coronavirus – Medidas de Contención y Mitigación del COVID -19 Municipalidad Provincial de Cañete. Entre los representantes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Provincial de Cañete”,

Que, con Informe legal N°392-2020-GAJ-MPC de fecha 8 de junio la Abg. Lidia Isabel Loayza Lozano – Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Cañete concluye: resultaría viable la aprobación del proyecto de “Protocolo para el Retorno del Personal Concluido el Estado de Emergencia por el Brote de COVID-19– Medidas de Contención y Mitigación Del COVID-19, En La Municipalidad Provincial De Cañete”.

Que, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Provincial de Cañete”, en su reunión realizada el día 30 de junio del 2020, suscribió el Acta de aprobación del “Protocolo Para el Retorno del Personal Concluido el Estado de Emergencia por el Brote de COVID-19– Medidas De Contención y Mitigación del COVID-19, en la Municipalidad Provincial de Cañete” y “Protocolo para el retorno del Personal Concluido el Estado de Emergencia por el Brote del Coronavirus – Medidas de Contención y Mitigación del COVID -19 Municipalidad Provincial de Cañete, no estableciendo observación alguna.

Que, con Decreto de Alcaldía N° 05-2020-MPC de fecha 08 de julio del 2020, se aprueba el “Plan de Acción y Vigilancia Prevención y Control de COVID -19 en la Municipalidad Provincial de Cañete conforme lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, de fecha 28 de abril del 2020”; y “El Protocolo para el Retorno del Personal Concluido el Estado de Emergencia por el Brote de COVID-19 – Medidas de Contención y Mitigación del COVID-19, en La Municipalidad Provincial De Cañete”.

Que, con Informe N°908-2020-SGRRHH-MPC, de fecha 08 de julio de 2020, - el Abg. Edwin Humareda Graciano – Sub Gerente de Recursos Humanos, solicita la emisión del Decreto de Alcaldía que Dispone el reinicio de actividades en la Municipalidad Provincial de Cañete; así como la aprobación de horario de ingreso y salida para el retorno de actividades de los trabajadores de la MPC.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas, por Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica y Sub Gerencia de Recursos Humanos.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Reanudar las actividades administrativas en la Municipalidad Provincial de Cañete a partir del día 09 de julio del 2020, debiendo para ello aplicar el cumplimiento del Decreto de Alcaldía N° 05-2020-MPC, por el cual se aprueba “Plan de Acción y Vigilancia Prevención y Control de COVID -19 en la Municipalidad Provincial de Cañete conforme lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, de fecha 28 de abril del 2020”; y “El Protocolo para el Retorno del Personal Concluido el Estado de Emergencia por el Brote de COVID-19 – Medidas de Contención y Mitigación del COVID-19, en La Municipalidad Provincial De Cañete”.

ARTICULO 2°.- Aprobar el horario de ingreso y salida para el retorno de actividades de los trabajadores de la Municipalidad Provincial de Cañete, el cual forma parte en ANEXO I.

...///



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

///...

Pág. N° 04

D.A. N° 06-2020-AL-MPC



ARTICULO 3°.- Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Recursos Humanos, el cumplimiento del presente Decreto.

ARTICULO 4°.- Encargar a la Gerencia de Secretaría General la notificación a las distintas unidades orgánicas de esta entidad edil .

ARTICULO 5°.- Encargar a la Sub Gerencia de Racionalización, Estadística e informática la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el portal Institucional



 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

C.P.C. SEGUNDO CONSTANTINO DIAZ DE LA CRUZ
ALCALDE PROVINCIAL

